


		MINUTA DE CONTRATO (contrato No. 2024021 del 27 de febrero del 2024)		
VERSION: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 1 DE 9	CÓDIGO: BS-R-010

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – LOTERIA DEL TOLIMA Y DATALASER S.A.S. PARA EL SUMINISTRO DE BILLETERIA.

Entre los suscritos, **ALEXANDER ADOLFO CASTRO SALCEDO**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía número 88.208.472 expedida en Chinácota Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 0007 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT No. 809-008-775-0, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y de otra parte **DATALASER S.A.S**, identificada con el NIT 802.017.734-1, representada legalmente por el Señor **MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE**, mayor de edad, con domicilio en Barraquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.531.726, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas 1.- Que la Ley 643 de 2001, establece en su “Capítulo III, Artículo 11. Lotería Tradicional. Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes...” Así mismo, en su artículo 60 ibídem. “Exclusividad y prevalencia del régimen propio. Las disposiciones del régimen propio que contiene esta ley regulan general e integralmente la actividad monopolística y tienen prevalencia en el campo específico de su regulación sobre las demás leyes sin perjuicio de la aplicación del régimen tributario vigente.” 2.- Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, exceptúa a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional en mercados regulados, razón por la cual en materia de contratación se rigen por el manual de contratación de la Entidad como norma específica y especial. 3.- Que la Lotería en cumplimiento de su proceso misional Operación de Juegos, da inicio a la Invitación Abierta Número 001 de 2024, mediante el trámite estipulado en numeral 2.5.2 del manual de contratación de la entidad, Circular Externa Número 020 del 27 de agosto 2015 de Colombia copra eficiente, ratificada en la Circular No Externa Única Código CCE-EICP-MA-006 del 15 de julio de 2022, que establecen el Régimen Especial con publicidad en la página web www.loteriadeltolima.com, el cual se publicó a partir del 06 de marzo de 2023. 4.- Que mediante resolución número 070 del 26 de febrero del 2024, se adjudicada la invitación abierta al proponente **DATALASER S.A.S**, identificada con el NIT 802.017.734-1 y por lo anterior acordamos las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Contratar el diseño, impresión, mezcla, custodia, transporte y suministro de la billetería de la lotería del Tolima a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios con valor declarado por los apostadores. **SEGUNDA: SEGUNDA: PLAZO.** Doscientos sesenta y seis (266) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, termino dentro del cual se realizarán los sorteos No. 4060 al 4097. **TERCERA VALOR:** Teniendo en cuenta que el valor de este contrato lo determina la propuesta que resulte ganadora, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., estima que el valor del presente contrato es la suma de Mil Seiscientos Ochenta

M.

 *Rutaka*

		MINUTA DE CONTRATO (contrato No. 2024021 del 27 de febrero del 2024)		
VERSION: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 2 DE 9	CÓDIGO: BS-R-010

Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos (\$1.680.965.440,00) I.V.A. incluido, valor que se encuentra amparado con disponibilidad presupuestal No.45 del 26 de enero de 2024, contenida en el en el Rubro 2.4.5.01.03.3269001 Billetes para la Lotería.

CUARTA: FORMA DE PAGO. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pagará directamente a la firma impresora los billetes de lotería que hayan sido entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes y una vez se realice la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato y con los descuentos legales establecidos previa presentación de la factura.

QUINTA: CANTIDADES Y PERIODOS DE ENTREGA BILLETES. El total de billetes solicitados por el contratante es de aproximadamente Seis millones seiscientos ocho mil ochocientos (6.608.800) billetes. De acuerdo con la necesidad de la unidad operativa y comercial, correspondientes a los sorteos del 4060 hasta el 4097, los cuales se entregarán por parte del contratista con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de realización del respectivo sorteo, de conformidad con la relación remitida por el Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial o quien haga sus veces. La relación mencionada puede aumentar o disminuir sin que esto signifique modificación alguna en la cuantía del contrato.

PARAGRAFO. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E, podrá ordenar en cualquier tiempo del desarrollo del contrato la mayor o menor impresión de billetes de Lotería, en razón a sus necesidades comerciales, o cambio de plan de premios; en tal evento las partes de común acuerdo, tasarán el mayor o menor valor de la impresión y podrán acumular los excedentes para futuras impresiones de sorteos, desarrollando la elaboración, impresión, mezcla, suministro, distribución y recolección de la devolución de sorteos futuros, debiéndose prorrogar en el tiempo el contrato

SEXTA: TRANSPORTE Y OBLIGACIONES POR PÉRDIDA. Los billetes de la lotería que no sean distribuidos deben ser entregados en la forma ya determinada en la Unidad Operativa y Comercial de la entidad, acompañado del archivo plano que contiene la conformación de la numeración asignada al distribuidor para cada sorteo por cuenta y riesgo del impresor hasta el momento de su recibo formal. La billetería NO vendida y reportada como devolución por los distribuidores a nivel nacional, lo mismo que la billetería premiada y reconocida a los compradores por los Distribuidores de todo el país, será recolectada por la firma impresora en el horario de las 6:00 p.m. a las 9:30 p.m., el día del sorteo y entregada en la Unidad Operativa y Comercial de la entidad ubicada en la carrera 2 No 11 - 59 segundo piso, Centro Comercial La Once, ubicado en la ciudad de Ibagué, dentro de los cuatro (4) días calendario siguiente a la fecha del sorteo

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de otras cláusulas del contrato y de las que se entienden por la naturaleza del mismo, EL **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones: a) realizar el diseño, elaboración, impresión, suministro, mezcla, distribución, recolección y transporte de la billetera, su devolución y premios con valor declarado, a nivel nacional. El total de billetes solicitados por el contratante es de aproximadamente: Seis millones seiscientos ocho mil ochocientos (6.608.800) billetes. De acuerdo con la necesidad de la unidad operativa y comercial, correspondientes a los sorteos del 4060 hasta el 4097. b) Tener contacto

M


		MINUTA DE CONTRATO (contrato No. 2024021 del 27 de febrero del 2024)		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 3 DE 9	CÓDIGO: BS-R-010

directo con el supervisor del contrato, utilizando los medios electrónicos o físicos con que cuenta la entidad. c) Responder, por los billetes en proceso de diseño, elaboración, impresión, suministro, mezcla, distribución, recolección y transporte de la billetería, su devolución y premios con valor declarado a nivel nacional. d) Responder ante la LOTERÍA DEL TOLIMA por los perjuicios que se le causen debido al extravío, sustracción, pérdida, falta de entrega oportuna a los distribuidores, o cualquier otra causa, mientras esté bajo la responsabilidad del contratista hasta la entrega de la billetería al distribuidor, así como los premios con valor declarado hasta la entrega de estos a la Lotería del Tolima. e) De igual forma EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para comprobar la calidad y seguridad de los documentos materia de impresión, bajo los parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo y la propuesta, para evitar la adulteración de los documentos. f) Responder y reponer los billetes que presenten errores de impresión, diagramación, diseño o mala calidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas, sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan. g) Cumplir las obligaciones del presente contrato, atendiendo a su naturaleza, objeto y destinación. h) EL CONTRATISTA acepta de antemano que efectuará las modificaciones en los artes que pudieren surgir al billete, así como las modificaciones en las dimensiones de este, como consecuencia de un nuevo plan de premios, en cuyo caso el nuevo valor será revaluado por las partes. i) EL CONTRATISTA hará la entrega de la billetería a los Distribuidores, previo a listados enviados por la Unidad Operativa y Comercial de la LOTERIA DEL TOLIMA, con una antelación mínima de quince (15) días calendario. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.**

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista de conformidad al contrato.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Informar dentro de los 30 días calendario al contratista los cambios que deben efectuarse en los textos de la billetería.
4. Avisar por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha del sorteo, sobre el aumento o disminución del número de billetería en las entregas semanales o cualquier novedad que se presente.
5. Avisar oportunamente de las modificaciones que pudieren surgir al calendario de los sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la ley 643 de 2001 y sus modificaciones.
6. Vigilar, supervisar y/o controlar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
7. Informar los aspectos técnicos que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
8. Realizar la supervisión del contrato.
9. Consultar al contratista antes y durante la ejecución del contrato en listas restrictivas LA/FT/FPADM.

OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BILLETES. La propuesta deberá sujetarse a las siguientes especificaciones técnicas, condiciones de seguridad mínimas exigidas. **Composición. Sorteos ordinarios, Emiliani y unifraccional:** El billete está compuesto por tres (3) fracciones cada uno, numerados con doscientas (200) series desde la serie (000) hasta la serie (199); cada serie tendrá diez mil (10.000) billetes numerados del 0000 al 9999. La cantidad de series podrán ser modificadas según el plan de premios que la LOTERIA DEL


n

		MINUTA DE CONTRATO (contrato No. 2024021 del 27 de febrero del 2024)		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 4 DE 9	CÓDIGO: BS-R-010

TOLIMA adopte. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la LOTERIA DEL TOLIMA E.IC.E., a aceptar el cambio del plan de premios que implique, modificación del tamaño del billete por menor o mayor número de fracciones, mayor o menor de series **2. - Cantidad de Billetes por Sorteo.** El total de billetes solicitados por el contratante es de aproximadamente: Seis millones seiscientos ocho mil ochocientos (6.608.800) billetes los cuales serán entregados así: Cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos (4.534.400) billetes de tres (3) fracciones cada uno, para veintiséis (26) sorteos ordinarios que se realizarán los lunes, Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos (174.400) billetes por sorteo. Un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos (1.376.800) billetes de tres (3) fracciones cada uno para ocho (8) sorteos Emiliani cuando el lunes sea festivo, Ciento setenta y dos mil cien (172.100) billetes por sorteo, Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos (348.800) billetes para dos (2) sorteos unifraccionales, Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos (174.400) billetes por sorteo y Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos (348.800) billetes, para 2 sorteos especiales. De acuerdo con la necesidad de la unidad operativa y comercial, del sorteo 4060 hasta el 4097

PARÁGRAFO. EL contratista acepta que la Lotería podrá ordenar en cualquier tiempo de la ejecución del contrato la mayor o menor impresión de billetes de Lotería, en razón a sus necesidades comerciales o cambio de plan de premios; en tal evento las partes de común acuerdo, tasarán el mayor o menor valor de la impresión y podrán acumular los excedente para futuras impresiones de sorteos, la cual se dará a conocer al impresor con treinta (30) días de antelación a la orden de impresión, sin perjuicio por la disminución del valor de la facturación por parte del proveedor **3. - Mezcla de la Billetería.** EL CONTRATISTA se compromete a combinar la numeración y serie de billetería de la Lotería del Tolima, según los cupos asignados a los distribuidores, por parte de la Unidad Operativa y Comercial de la entidad. La mezcla se realizará con el programa de numeración inteligente que efectúa la misma, de manera aleatoria uno a uno con criterio de equidad del producto. **4. - Distribución.** Se debe efectuar a la totalidad de los Distribuidores con mínimo quince (15) días calendario de anticipación a la realización del sorteo correspondiente en el domicilio de cada Distribuidor, la cantidad de Distribuidores puede aumentar o disminuir sin que esto signifique modificación alguna. De presentarse la pérdida, extravío o destrucción de la billetería bajo la responsabilidad de EL CONTRATISTA, este reintegrara a la Lotería del Tolima su valor, tomando como base el valor nominal del billete. **5. Transporte de la Billetería.** El contratista podrá realizar el transporte en forma directa o a través de un tercero, siempre y cuando dicho transporte se encuentre respaldado con la póliza o documento que acredite la existencia de una póliza global que cubra el transporte de la billetería, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **6. – Transporte, de la Devolución y Premios.** La billetería no vendida y reportada como devolución por los Distribuidores a nivel nacional, lo mismo que la billetería premiada y reconocida a los compradores por los distribuidores de todo el país, será recolectada por la firma impresora en el horario de las 6:00 p.m. a las 9:30 p.m., el día del sorteo y entregada en la Unidad Operativa y Comercial de la entidad ubicada en la Carrera 2 No 11 - 59 segundo piso, Centro Comercial La Once, en la


N.

		MINUTA DE CONTRATO (contrato No. 2024021 del 27 de febrero del 2024)		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 5 DE 9	CÓDIGO: BS-R-010

ciudad de Ibagué, dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la fecha del sorteo. La operación en la devolución de billetería podrá ajustarse en los términos que la ley lo permita, en el momento en que la entidad cuente con la tecnología y los procedimientos necesarios para garantizar la destrucción de la billetería devuelta. **7.- Fecha de los Sorteos.** Los sorteos se realizan todos los lunes hábiles; cuando los lunes son días festivos se jugará el martes. De antemano EL CONTRATISTA o la firma impresora se debe comprometer a efectuar las modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos. **8. - Dimensiones del Billete.** El billete de sorteo ordinario y Emiliani tendrá una dimensión de 14,4 cms de ancho X 27 cms de alto, incluido de cabezote. La fracción tendrá una dimensión de 14,4 cms de ancho X 8 cms de alto. El cabezote tendrá una dimensión de 14,4 cms de ancho X 3 cms de alto. El billete del sorteo unifraccional tendrá una dimensión de Tamaño: 21.5 cms de ancho X 14 cms de alto, incluido de cabezote, Tamaño del billete: 21.5 cms de ancho X 11.5 cms de alto. Tamaño del Cabezote: 21.5 cms de ancho X 2.5 cm de alto. Papel bond de 75 grs/m². Para los sorteos especiales el billete tendrá una dimensión de Tamaño: 21.5 cms de ancho X 14 cms de alto, incluido de cabezote, Tamaño del billete: 21.5 cms de ancho X 11.5 cms de alto. Tamaño del Cabezote: 21.5 cms de ancho X 2.5 cm de alto. Propalcote 150grs Nota: Se permite una tolerancia de + o - 2mm. EL CONTRATISTA se compromete para con la LOTERIA DEL TOLIMA a aceptar el cambio que implique, modificación del tamaño del billete por menor o mayor número de fracciones, mayor o menor de series, como resultado del Nuevo Plan de Premios aprobado por el máximo órgano de dirección y validado por el CNJSA. **9.- Tira de Control:** Será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el Proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual, explicándose el texto de esta. **10.- Código de Barras.** Será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128, estructura contenida en la Circular Externa No 045 de noviembre 14 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud. **11.- Número de fracciones por billete:** El billete consta de tres (3) fracciones cada uno con Tira de control virtual, o el número de fracciones que se apruebe en el Nuevo Plan de Premios. **12.- Colores y diseños:** Para cada sorteo semanal se imprimirá un diseño específico con su presentación con variaciones de colores, figuras y fondos, de tal manera que durante la duración del contrato no se repitan. Estos diseños deben contener varios elementos tales como fondos, colores de cada una de las variables, textos, valores, Premio mayor, los cuales al cambiar permiten la presentación de diseños diferentes entre sí. El Contratista deberá ajustar los diseños y mezcla de la billetería de acuerdo con las necesidades de consumo por departamento, y estrategias promocionales conforme a los requerimientos del Supervisor del contrato sin generar costos adicionales. En el evento que la entidad realice un promocional, que implique modificaciones en el arte del billete y la impresión de dígitos adicionales serán informadas por el Supervisor del contrato, y no generaran costos adicionales. **13.- Tipo de papel** Para los sorteos ordinarios, emiliani y unifraccionales, Será papel bond 75g/m², garantizando la efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra

u


Quito

		MINUTA DE CONTRATO (contrato No. 2024021 del 27 de febrero del 2024)		
VERSION: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 6 DE 9	CÓDIGO: BS-R-010

y la incorporación de las tintas de seguridad. Para los sorteos especiales será papel propalcote 150grs , garantizando la efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible amarilla de alta reacción a la luz ultravioleta y la incorporación de tintas de seguridad. **14.- Características de impresión:** debe ser en tinta de seguridad, con tintas de aceite, con tramas y fondos sólidos, textos exclusivos para cada sorteo, con el fin de evitar su reproducción. Los colores utilizados para la impresión del Logo símbolo de la Lotería del Tolima y el valor (en números) del Premio Mayor podrá ser de la misma tinta y su color los determinará el diseño que suministre y designe la Lotería del Tolima. Los colores utilizados para impresión del logo Símbolo de la LOTERIA DEL TOLIMA, serán invariablemente los que allí estén determinados. El número (valor) del Premio mayor será sobre un fondo de seguridad con líneas asimétricas y colores resaltados que impidan al máximo los injertos, raspados, borrados, los cuales se presentaran para aprobación a la Lotería del Tolima. Debe incluirse en cualquier parte de la fracción y el cabezote el nombre del Distribuidor y su dirección, sin desmejorar en ninguna circunstancia las tintas, ni medidas de seguridad exigidas. Anverso: 4 Tintas Litográficas. Reverso: 1 Tinta Litográfica. **15.- Reverso.** En el reverso de las fracciones en tinta grasa y/o aceite se imprimirá el plan de premios de la Lotería del Tolima, en tinta fluorescente visible, en color naranja se imprimirá: número del sorteo, fecha, fracción uno, dos y tres y fracción original. (en caracteres destacados), Además se debe incluir el logo institucional de la Lotería Del Tolima. En el Reverso del cabezote se debe incluir un espacio para el nombre, cedula y teléfono de la fuerza de venta. De igual manera se debe imprimir un área correspondiente a una imagen, la cual solo puede observarse con filtro especial, el cual será suministrado por el contratista. **16.- Numeración:** Cada fracción se enumerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras debajo de ellas mismas. La numeración será por medio de impresión electrónica Ink Jet o Láser, esta debe estar protegida por un barniz especial y cubrirá las zonas del código de barras, numeración del billete y serie, garantizando la fijación y precisión de la tinta al papel. La tira de control será virtual por medio de un sistema cuyo programa y/o procedimiento presenta y explica el contratista, y que permita la identificación de cada fracción de la Lotería del Tolima. En cada tira de control virtual deberá tener un código alfanumérico el cual debe ser único por fracción dentro de cada sorteo. **17.- Características de seguridad en el anverso:** Se imprimirá en el anverso tres (3) tintas de seguridad así: Tinta Fluorescente Invisible: Se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con el logotipo de la "Lotería del Tolima" y el valor del premio mayor, reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra, o el número de fracciones que establezca el Nuevo Plan de Premios. Tinta Reactiva a los Metales: Se deberá imprimir una figura o logotipo de la Lotería del Tolima en un área no mayor de un centímetro cuadrado en tinta incolora la cual reacciona irreversible a la acción de frotar esta área con cualquier elemento metálico en cada fracción pasando a una tonalidad negra o gris. Tinta Reactiva a los Hipocloritos: (Blanqueadores Químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con la frase ORIGINAL, reversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. **18.- Impresión en el fondo**


M.

P. Rueda

		MINUTA DE CONTRATO (contrato No. 2024021 del 27 de febrero del 2024)		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 7 DE 9	CÓDIGO: BS-R-010

especial tridem o cualquier otro sistema igual o similar: Los billetes vendrán protegidos con esta seguridad o cualquier otro sistema de seguridad igual o similar al exigido, el cual se imprimirá en el fondo de cada fracción, a efecto de evitar adulteraciones, falsificaciones, enmendaduras, raspaduras y se protegerá en especial el área correspondiente al número y la fecha del juego. **19.- Perforación:** Las fracciones y cabezote deben tener perforaciones horizontales que garanticen su fácil desprendimiento. **20.- Empaque de los billetes:** Los billetes de la lotería, previamente mezclados que deben ser distribuidos, se remitirán en un paquete identificado el nombre del Distribuidor, el número y fecha de sorteo, contenido y numeración. Este paquete debe ser protegido con bolsa plástica y empacadas en cajas de cartón o papel Kraft. **21.- Cantidad de impresión:** Se considera conveniente que la LOTERIA DEL TOLIMA pueda ordenar en cualquier tiempo la mayor o menor impresión de los billetes de lotería en razón a sus necesidades comerciales y en caso de cambio del plan de premios y las partes de común acuerdo tasarán el mayor o menor valor de impresión. **NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL.** La terminación unilateral se dará por cumplimiento del objeto contractual, por mutuo acuerdo, por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, por fallecimiento del CONTRATISTA. **DECIMA: MULTAS.** La parte que incumpla cualquiera de las obligaciones del presente contrato pagará a la otra una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del incumplimiento que determine la entidad, incluido el IVA. Mediante acto administrativo motivado y dar aplicación lo establecido al Manual de Contratación. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El presente contrato se registrará en esta materia, por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones complementarias. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las garantías que amparen los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** de las obligaciones estipuladas en el pliego de condiciones definitivo, condiciones y especificaciones contractuales, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) De calidad de los servicios y bienes suministrados:** por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de este y seis (6) meses más. **c) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal:** que haya de emplearse en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración de este y cuatro (4) meses más. **e) Póliza Global vigente o documento que acredite la existencia de una póliza Global que cubra el transporte de la billettería,** por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra


n.

		MINUTA DE CONTRATO (contrato No. 2024021 del 27 de febrero del 2024)		
VERSION: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 8 DE 9	CÓDIGO: BS-R-010

incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. **DECIMA CUARTA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que le confiere el presente contrato sin autorización expresa y escrita de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** Sí EL CONTRATISTA incumpliere las obligaciones del presente contrato cancelará a la LOTERÍA DEL TOLIMA, como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) Includo el IVA del valor total del contrato, la que se tendrá como pago parcial, pero no de los perjuicios causados, sin consideración de las acciones que la Lotería del Tolima pueda adelantar si los perjuicios son mayores. Esta sanción se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, se hará efectiva la garantía. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISORIA.** Será ejercida directamente por el Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial de la entidad, o quien designe la Gerencia, a quien le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 de 2011; numeral 3.14 del Manual de Contratación de la entidad y además se le asignan las siguientes funciones: a) Legalizar el contrato una vez suscrito por las partes b) elaborar el acta de inicio. c) Informar a la gerencia de la entidad cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de este. d) exigir al contratista el pago de la Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia, para lo cual se entregara copia de este documento para su conocimiento, debiendo certificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato y de las medidas de seguridad exigidas. Presentar informe de la ejecución del contrato, en caso de ser necesario solicitar adiciones y al finalizar realizar la liquidación del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Los conflictos que surjan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán inicialmente mediante los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición establecidos en la Ley y ante los organismos competentes. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, serán sometidos a la decisión judicial. **DÉCIMA NOVENA: POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** EL CONTRATISTA no adquiere ninguna relación de carácter laboral con la LOTERIA DEL TOLIMA. **VIGÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este, o conforme lo establece el Manual de Contratación de la Entidad mediante acta suscrita por el Supervisor del contrato, el Gerente de la LOTERIA DEL TOLIMA y EL CONTRATISTA. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago del valor del presente contrato se imputará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 45 del 26 de enero de 2024, expedido por la Unidad Financiera de la entidad. **VIGÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima, las notificaciones al Representante Legal del CONTRATISTA se efectuarán en la dirección que

M

FECHA

		MINUTA DE CONTRATO (contrato No. 2024021 del 27 de febrero del 2024)		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 9 DE 9	CÓDIGO: BS-R-010

aparezca en el certificado de la existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y las del CONTRATANTE en la carrera 2 No. 11 – 59 segundo piso, Centro Comercial La Once, ubicado en la ciudad de Ibagué (Tolima). **VIGÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN.** Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA deberá legalizarlo con la adquisición de las pólizas establecidas en el Clausula Decima Segunda del presente contrato, por concepto de estampillas y tasas y contribuciones se encuentra exceptuado de conformidad al artículo 61 de la Ley 1955 de 2019, concepto del CNJSA y Dirección Financiera de Rentas Departamento del Tolima, los documentos que demuestren el pago de aportes a seguridad social Integral y parafiscales. Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma por las partes que intervienen, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.

CONTRATANTE

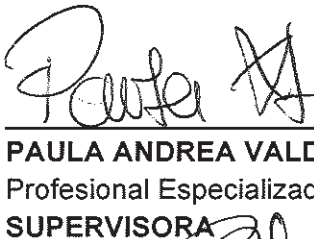


ALEXANDER ADOLFO CASTRO SALCEDO
Gerente

CONTRATISTA



MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE
Representante Legal DATALASER S.A.S
NIT 802.017.734-1



PAULA ANDREA VALDERRAMA SUARIQUE
Profesional Especializado de la Unidad Operativo y Comercial
SUPERVISORA

VoBo Jurídica



Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración. 2. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se implementa el SIGC. 2. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Creación del documento